



ACUERDO No. CSJMEA19-144
27 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 4674 de noviembre 26 de 2019, Jaime Roberto Corredor Fandiño y Lilian Yaneth Núñez Gaona, Jueces Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME19-1595, solicitan autorización para el cierre de los despachos judiciales de manera alterna, por el termino de seis (6) días hábiles, contados a partir del 29 de noviembre de 2019 hasta el 6 de diciembre de 2019, por razones de mantenimiento preventivo y correctivo, consistentes en actividades de desmonte y cambio de cubierta del Palacio de Justicia de Granada – Meta, contenidas en el Contrato CO1.PCCNTR.1134222.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, reglamentó el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

De conformidad con la valoración y análisis preliminar este Consejo Seccional autorizará el cierre del despacho, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo PSAA16-10561, atendiendo la solicitud elevada por la el Director Seccional de Administración Judicial, situaciones que constituyen un factor de necesidad para la debida prestación del servicio de justicia, razón por la cual se hace necesario el cierre del Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, por el término de seis (6) días, contados desde el 29 de noviembre de 2019 hasta el 6 de diciembre de 2019, de forma alterna.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

*.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada, por el término de tres (3) días, correspondientes al 4, 5 y 6 de diciembre de 2019, con el fin de efectuar actividades de desmonte y cambio de cubierta del Palacio de Justicia de Granada – Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada, por el término de tres (3) días, correspondientes al 29 de noviembre de 2019, así como al 2 y 3 de diciembre de 2019, con el fin de efectuar actividades de desmonte y cambio de cubierta del Palacio de Justicia de Granada – Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Como consecuencia del cierre extraordinario de los despachos judiciales aquí mencionados, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acedas y Villavicencio, a efectos de que con ocasión de los cierres de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, sirvan remitir los comisorios relacionados con la libertad a los demás juzgados de esta sede territorial, desde 29 de noviembre de 2019 hasta el 6 de diciembre de 2019, inclusive

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente decisión al área de arrendamientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial al correo institucional secdirsecvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co, consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada para lo pertinente.

ARTÍCULO 6º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio, Meta, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1595 / NOVIEMBRE 26 DE 2019
EXTCSJME19-1579 / NOVIEMBRE 21 DE 2019